

**EXPEDIENTE:** 01011/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS,  
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y  
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOE VGUENI  
MONTERREY CHEPOV

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01011/INFOEM/IP/RR/2011**, promovido por la C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta del SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. Con fecha 21 de febrero de 2011 **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SICOSIEM”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SICOSIEM**, lo siguiente:

“Se le solicita al Sistema de Autopistas, Aeropuertos y Servicios Conexos del Estado de México SASCAEM:

- a) Contrato de licitación y
  - b) de Obra Pública del puente superficial y del Puente Elevado Bicentenario en el Distribuidor Tepalcapa kilómetro 33 de la Autopista México Querétaro (acceso vehicular de la Ciudad de Querétaro al Distrito Federal), así
  - c) como la documentación con la que dio cumplimiento al requisito de acreditación de propiedad o bien de la autorización para construir en terrenos ajenos a su propiedad,
- Así como.
- d) el contrato de las empresas constructoras contratadas tanto a nivel superficial como en el puente elevado contratadas por dicho organismo así como el correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones del propio Estado de México y toda la documentación oficial y reglamentaria para dicha la realización de dicha obra pública y la licitación correspondiente” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SICOSIEM”** y se le asignó el número de expediente **00008/SAASCAEM/IP/A/2011**.

**EXPEDIENTE:** 01011/INFOEM/IP/RR/2011

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

[REDACTED]  
SISTEMA DE AUTOPISTAS,  
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y  
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI  
MONTERREY CHEPOV

II. Con fecha 11 de marzo de 2011 **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

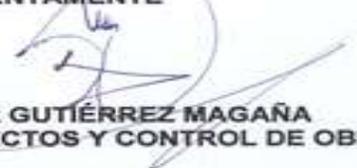
Naucalpan, Méx., a 8 de febrero de 2011

C. [REDACTED]  
CALLE AV. UNIVERSIDAD No. 1601-1806  
COL. FLORIDA SAN ÁNGEL  
DEL. ALVARO OBREGON  
MÉXICO D.F.  
PRESENTE

En contestación a su solicitud de información pública presentada a través del Sistema SICOSIEM el día 21 del actual a las 17:33 hrs. y registrada bajo el No. de folio 00008/SAASCAEM/IP/A/2011, requiriendo de información relacionada con la obra del "Distribuidor Tepalcapa, kilómetro 33 de la autopista México Querétaro"; le comento al respecto que este Sistema de Autopistas de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, aun cuando tiene a cargo la construcción del Viaducto Bicentenario en sus diferentes etapas (actualmente en operación la primera etapa de 22 km, Extoreo de Cuatro Caminos-Tepalcapa), no tuvo participación alguna en el Distribuidor de su interés, ya que la primera etapa del Viaducto concluyó sobre los carriles centrales de la autopista México Querétaro.

Le sugerimos hacer contacto con la Junta de Caminos del Estado de México quien le podrá informar al respecto de ese Distribuidor.

ATENTAMENTE

  
ING. ELEAZAR GUTIÉRREZ MAGAÑA  
DIRECTOR DE PROYECTOS Y CONTROL DE OBRAS

Ing. Silvestre Cruz Cruz - Responsable de la Unidad de Información.





**EXPEDIENTE:** 01011/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

III. Con fecha 23 de marzo de 2011, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **01011/INFOEM/IP/RR/2011** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“La respuesta a mi solicitud número 00008/SAASCAEM/IP/A/2011, en virtud de que dicho organismo reconoce la construcción del Viaducto Bicentenario en sus diferentes etapas, manifiesta que no tuvo participación ya que dicha obra según ellos concluyó sobre los carriles centrales de la autopista México-Querétaro, que se tiene conocimiento que dicha obra se tiene por suspendida por un juicio de amparo promovido, pero a través de la página de *Internet* se señala que en esos terrenos se proyecta construir el Distribuidor Tepalcapa, tanto a nivel superficial como a nivel elevado y **NO PRESENTÓ EL PROYECTO REQUERIDO A TRAVES DE MI SOLICITUD YA QUE ESAS CONSTRUCCIONES CENTRALES TIENEN QUE TENER ACCESO Y DESEMBOCAR EN ALGUN TERRENO.- POR LO QUE SE SOLICITÓ** claramente a) Contrato de Licitación, b) De obra pública del puente superficial y elevado bicentenario en el distribuidor tepalcapa Kilometro 33 de la autopista México Querétaro.(acceso vehicular de la Cd. de Querétaro al DF), así como c) La documentación con la que dio cumplimiento al requisito de acreditación de propiedad. y d) El contrato de las empresas constructoras contratadas tanto a nivel superficial tanto del puente elevado contratadas por dicho organismo así como el correspondiente de la Secretaria de Comunicaciones del EM y toda la documentación para realización de dicha obra pública y la licitación correspondiente.” **CUANDO SE TIENE CONOCIMIENTO QUE SAASCAEM ESTÁ REALIZANDO DICHA OBRA Y NO PRESENTAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA” (sic)**

IV. El recurso **01011/INFOEM/IP/RR/2011** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SICOSIEM**” al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. Con fecha 25 de marzo de 2011 **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, en los siguientes términos:

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**EXPEDIENTE:**

01011/INFOEM/IP/RR/2011

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SISTEMA DE AUTOPISTAS,  
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y  
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI  
MONTERREY CHEPOV

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Naucalpan, Méx, a  
24 de marzo de 2011

**A QUIEN CORRESPONDA  
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL  
ESTADO DE MÉXICO (INFOEM)  
PRESENTE**

**Silvestre Cruz Cruz**, en mi carácter de Responsable de la Unidad de Información de este Organismo me dirijo a usted para rendir en los términos del presente escrito, un Informe Justificado relacionado con el recurso de revisión presentado por la C. [REDACTED], con folio No. 01011/INFOEM/IP/RR/2011 (se anexa copia) el día 23 de marzo del año en curso. Sobre el particular de los antecedentes que obran en este Organismo, se tiene conocimiento que la C. [REDACTED] formuló el día 21 de febrero de 2011 a las 17:33 hrs., la petición No. 00008/SAASCAEM/IP/A/2011 (se anexa copia) donde solicitó: " Contrato de licitación y de obra pública del puente superficial y del puente elevado bicentenario en el distribuidor tepalcapa kilómetro 33 de la autopista México Querétaro (acceso vehicular de la ciudad de Querétaro al distrito federal), así como la documentación con la que dio cumplimiento al requisito de acreditación de propiedad o bien de la autorización para construir en terrenos ajenos a su propiedad .....".

Habiéndosele dado respuesta en escrito de fecha 8 de febrero de 2011 (se anexa copia) en donde se le manifestó "que este Sistema de Autopistas de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, aun cuando tiene a cargo la construcción del Viaducto Bicentenario en sus diferentes etapas (actualmente en operación la primera etapa de 22 km, Extremo de Cuatro Caminos-Tepalcapa), no tuvo participación alguna en el Distribuidor de su interés, ya que la primera etapa del Viaducto concluyó sobre los carriles centrales de la autopista México Querétaro"; dicha respuesta se remitió a través del sistema SICOSIEM el día 11 de marzo de 2011 (se anexa copia).

En consecuencia del recurso de revisión promovido, se ratifica lo estipulado en la respuesta con la que se atendió la solicitud con folio No. 00008/SAASCAEM/IP/A/2011, reiterando que la primera etapa de la obra denominada Viaducto Bicentenario culminó en los carriles centrales de la autopista México-Querétaro en su kilómetro 32.6 y a 200 m. antes del Distribuidor Tepalcapa que se ubica en el kilómetro 32.6, de ahí que este Sistema de Autopistas y Aeropuertos no realizó obra en este distribuidor no habiendo necesidad de acreditación de propiedad o contar con autorización para construir en terreno ajeno, al no haberse construido en el sitio que indica la solicitante; como consecuencia, al no haber intervenido en obra alguna en ese sitio, no existieron empresas constructoras contratadas por nuestro Organismo para este efecto.

En el argumento del acto impugnado, también se indica "que se tiene conocimiento que dicha obra se tiene por suspendida por un juicio de amparo promovido, pero a través de la página de internet se señala que en esos terrenos se proyecta construir el distribuidor Tepalcapa, tanto a nivel superficial como a nivel elevado"; a lo anterior, este Sistema de autopistas no ha promovido amparo alguno sobre el particular, no teniendo inclusive en su planeación de etapas futuras para el Viaducto Bicentenario, intervenir en el distribuidor Tepalcapa.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

  
**ING. SILVESTRE CRUZ CRUZ**  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



**EXPEDIENTE:** 01011/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI MONTERREY CHEPOV

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción IV; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta e Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO.-** Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

**EXPEDIENTE:** 01011/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS,  
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y  
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOEVBGUENI  
MONTERREY CHEPOV

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por “**EL RECURRENTE**”, resulta aplicable la prevista en la fracción IV. Esto es, la causal por la cual se considera que la respuesta es desfavorable a la solicitud. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

“**Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva**”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que **EL SUJETO OBLIGADO** respondió, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“**Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:**

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;**
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;**
- III. Razones o motivos de la inconformidad;**
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.**



**EXPEDIENTE:** 01011/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOE VGUENI MONTERREY CHEPOV

**Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.**

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

**“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:**

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;**
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;**
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.**

En atención a lo anterior, ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** han manifestado las circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

**CUARTO.** Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y ante la respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

**EL RECURRENTE** manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que dicho organismo reconoce la construcción del Viaducto Bicentenario en sus diferentes etapas, pero manifiesta que no tuvo participación en la obra denominada “Distribuidor Tepalcapa” ubicada en el kilómetro 33 de la autopista México-Querétaro.

Por parte de **EL SUJETO OBLIGADO** se alega que la información no es competencia de él, sino de la Junta de Caminos del Estado de México.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

**EXPEDIENTE:** 01011/INFOEM/IP/RR/2011

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS,  
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y  
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) La respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, si es la autoridad competente para conocer de dicha solicitud.
- b) La procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

**QUINTO.-** Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Por lo que hace al **inciso a)** del Considerando anterior de la presente Resolución, es pertinente reflexionar sobre la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, si el mismo es la autoridad competente para conocer de dicha solicitud.

Ante todo debe señalarse que los puntos de que consta la solicitud se reducen a conocer diversos datos respecto de la obra “Distribuidor Tepalcapa” kilómetro 33 de la autopista México-Querétaro.

Ante tal situación **EL SUJETO OBLIGADO** refiere que la primera etapa de la obra denominada Viaducto Bicentenario donde si es competente culminó en los carriles centrales de la autopista México-Querétaro en su kilómetro 32.6, 200 metros antes del Distribuidor Tepalcapa que se ubica en el kilómetro 32.8, de ahí que el Sistema de Autopistas y Aeropuertos no realizó obra en este distribuidor.

Por lo anterior, se revisó los objetivos de este órgano auxiliar de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, donde se encontró lo siguiente:

Por Decreto del Ejecutivo del Estado, el día 3 de abril de 2001, se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM) se encuentra sectorizado a la Secretaría de Comunicaciones.



**EXPEDIENTE:** 01011/INFOEM/IP/RR/2011

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOE VGUENI MONTERREY CHEPOV

**El SAASCAEM tiene como objeto:**

- I. Proyectar, construir, operar, administrar, rehabilitar y conservar, por sí o por terceros, mediante concesiones o contratos, según sea el caso, en términos de las disposiciones aplicables, las vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares existentes en territorio estatal, así como las que en lo futuro se construyan;**
- II. Coordinar los programas y acciones relacionados con el concesionamiento de vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares;**
- III. Coadyuvar en la ejecución del Programa de Modernización de la Infraestructura Carretera del Estado;**
- IV. Promover el establecimiento de un sistema maestro de vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares concesionados o financiados por terceros, según sea el caso, a fin de integrar las regiones socioeconómicas de la entidad;**
- V. Fomentar la construcción, operación, rehabilitación, modernización y conservación de vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares estatales con el sector privado;**
- VI. Realizar estudios que sustenten las solicitudes ante el Gobierno Federal para obtener concesiones para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeropuertos; y**
- VII. Proponer las tarifas y sus ajustes, en vialidades de cuota y los servicios mencionados, en términos de los estudios que para tal efecto realice”.**

**Para el cumplimiento de su objeto, el Sistema tiene las atribuciones siguientes:**

- I. Proponer políticas, programas, proyectos y acciones para el diseño, construcción, administración, rehabilitación y mantenimiento de vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares estatales;**
- II. Ejecutar los planes y proyectos de obras de construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de las vialidades de cuota, de los servicios conexos y auxiliares;**
- III. Promover y fomentar la participación de la iniciativa privada bajo el régimen de concesiones o financiamiento de terceros, en la construcción, administración, operación, mantenimiento, rehabilitación y conservación de vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares estatales, conforme a las disposiciones en la materia;**
- IV. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las acciones y programas administrativos, financieros y técnicos derivados de los concesionamientos o contrataciones que se realicen;**
- V. Supervisar la correcta aplicación de las tarifas autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones;**



**EXPEDIENTE:** 01011/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

- VI. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en los títulos de concesión respectivos e informar a la Secretaría de Comunicaciones, sobre las irregularidades detectadas, en su caso, sometiendo a su consideración las sanciones correspondientes;
- VII. Proponer a la Secretaría de Comunicaciones la procedencia de la ampliación, cancelación, terminación, rescisión, revocación y reversión de las concesiones y contratos, según sea el caso;
- VIII. Informar a la Secretaría de Comunicaciones sobre la caducidad de concesiones;
- IX. Presentar a la consideración de la Secretaría de Comunicaciones, conforme a las disposiciones aplicables, proyectos sustentados de otorgamiento o ampliación de concesiones o contratos para la construcción, administración, operación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares, según sea el caso;
- X. Conocer de los procedimientos administrativos derivados del objeto del Sistema para emitir su opinión a la Secretaría de Comunicaciones;
- XI. Contratar financiamiento, empréstitos y créditos con cargo a su patrimonio, para el cumplimiento de su objeto, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XII. Realizar estudios e investigaciones que permitan establecer un sistema maestro de vialidades de cuota que integren las regiones socioeconómicas de la entidad;
- XIII. Establecer el Registro Estatal de Vialidades de Cuota, Servicios Conexos y Auxiliares;
- XIV. Efectuar investigaciones y estudios que permitan al Gobierno del Estado sustentar las solicitudes de concesiones ante las autoridades federales para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeropuertos en territorio estatal; y XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto”.

De lo anterior, se puede señalar que el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México es el organismo encargado de establecer un sistema maestro de vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares concesionados o financiados por terceros, según sea el caso, a fin de integrar las regiones socioeconómicas de la entidad.

Situación que refleja que el Distribuidor Tepalcapa, es una obra con distintas características y que no compete al este **SUJETO OBLIGADO** conocer.

De ahí que se revisó por parte de la Ponencia que proyectó la presente Resolución la página electrónica de **EL SUJETO OBLIGADO** y se encontró lo siguiente:

-----  
-----  
-----



SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI MONTERREY CHEPOV





GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

- Oficina del Director
- ¿Quiénes somos?
- Directorio
- Trámites y servicios
- Contactanos
- Secretaría de Comunicaciones
- Transparencia



PORTAL DEL GOBIERNO

**AUTOPISTAS**

**LICITACIONES**

**AEROPUERTO**

**VIADUCTO ELEVADO**  
TORRE DE CUATRO CAMINOS - TEPICOTZTLAN

Conoce más...

Autopistas en Operación	Longitud (km)
1. Circuito Exterior Mexiquense Bicentenario	70.0
2. Libramiento Ruta de la Independencia Bicentenario; dos cuerpos con cuatro carriles.	30.0
3. La Venta – Chamapa	14.2
4. Toluca - Atlacomulco	53.0
5. Tenango del Valle – Ixtapan de la Sal	42.7
6. Peñón – Texcoco	16.5

**EXPEDIENTE:**

01011/INFOEM/IP/RR/2011

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:**

SISTEMA DE AUTOPISTAS,  
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y  
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI  
MONTERREY CHEPOV

7. Toluca - Zitácuaro Ruta de los Insurgentes Bicentenario	40.0
8. Viaducto Elevado Bicentenario Tramo Toreo de Cuatro Caminos - Lago de Guadalupe	17.0
9. Naucalpan - Ecatepec Bicentenario, Tramo Puente de Vigas - Calzada Vallejo	6.0
<b>Total</b>	<b>289.4</b>



Las autopistas Estatales en Operación registran un Promedio Diario de 319,127 vehículos.

Con el fin de favorecer las actividades económicas y el asentamiento de nuevas industrias que generen empleos productivos, es necesario contar con un Sistema Maestro de Autopistas acorde a las demandas del desarrollo Estatal y del País. En este sentido, se han concesionado a inversionistas privados mediante el esquema de licitación pública, los siguientes proyectos de infraestructura vial, que se encuentran en construcción:

Autopistas en Construcción	Longitud (km)
1. Circuito Exterior Mexiquense Bicentenario	43.0
2. Viaducto Elevado Bicentenario, Tramo Lago de Guadalupe - Tepalcapa.	5.0
3. Naucalpan - Ecatepec Bicentenario Tramo Vallejo - Autopista México - Pachuca.	18.0
4. Ramal a Valle de Bravo	34.5
5. Lerma - Santiago Tianguistenco y su Ramal a Tenango del Valle	68.0
6. Toluca - Naucalpan	39.0
7. Ampliación Tenango del Valle - Ixtapan de la Sal	23.0
<b>Total</b>	<b>230.5</b>

Autopistas en Proyecto	Longitud (km)
1. Atlacomulco - Aculco	53.0
<b>Total</b>	<b>53.0</b>

San Mateo No. 3, 1er Piso,  
Col. El Parque, Naucalpan, Estado de México C.P. 53398  
Teléfonos: 01 (55) 5395-6564, 5395-6569 Fax: 01 (55) 5395-6564  
E-mail: saascaem@edomex.gob.mx



Actualización: Lunes 24 de enero de 2011, 20:50 hrs.

Para un óptimo funcionamiento se recomienda una resolución de 1024 x 768, Internet Explorer 5.5 y Flash Player 6 ó superiores.

Como se puede observar, la obra "Distribuidor Tepalcapa" no se encuentra dentro de la Operación, Construcción o Proyecto de Autopistas que conozca **EL SUJETO OBLIGADO**.

**EXPEDIENTE:** 01011/INFOEM/IP/RR/2011

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS,  
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y  
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOE VGUENI  
MONTERREY CHEPOV

Aunado a lo anterior, **EL SUJETO OBLIGADO** bajo un principio de orientación le señaló a **EL RECURRENTE** la posibilidad de que la Junta de Caminos del Estado de México pueda contar con la información requerida en la solicitud de origen.

Al respecto, de la Junta de Caminos del Estado de México se observa que:

La Junta de Caminos tiene como propósito:

“Planear, programar, evaluar y ejecutar las acciones correspondientes para la construcción, conservación, mantenimiento y administración de la infraestructura vial primaria libre de peaje del Estado de México, así como mantener en operación el señalamiento y los dispositivos de seguridad, a fin de regular el uso, aprovechamiento y restricciones del derecho de vía, de conformidad con la normatividad reglamentaria”

Funciones y Actividades (Portal de Internet)

- Emitir los lineamientos, normas y políticas generales para el adecuado desempeño de las actividades de la Junta, expidiendo reglamentos, estatutos, acuerdos, y de más disposiciones que resulten necesarias.
- Establecer la normatividad en materia de construcción, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial primaria libre de peaje para su aplicación en los programas respectivos.
- Aprobar y, en su caso, modificar los planes y programas de trabajo de la Junta, de acuerdo a la normatividad establecida, con el propósito de que puedan ser debidamente aplicados en el ejercicio correspondiente.
- Autorizar los proyectos de presupuestos, de ingresos y egresos, así como sus modificaciones, para que sean sujetos de aprobación por la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.
- Revisar y apoyar los estados financieros e informes generales y especiales que sean turnados por el Director General, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de planeación, presupuestación y gasto público.
- Crear los Comités Técnicos necesarios para el desempeño de los fines de la Junta, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interior.
- Designar a los servidores públicos de mando que proponga el Director General, así como aceptar las renunciaciones, garantizando la contratación del personal con el perfil adecuado.
- Aprobar la contratación de créditos que se requieran para el buen funcionamiento y logro de los objetivos del organismo.

**EXPEDIENTE:** 01011/INFOEM/IP/RR/2011

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS,  
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y  
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOE VGUENI  
MONTERREY CHEPOV

- Vigilar la preservación y conservación del patrimonio de la Junta, proveniente de donaciones, legados y demás aportaciones que se otorguen en su favor, así como resolver sobre actos que se asignen o dispongan de sus bienes, a fin de mantener actualizado el registro patrimonial del organismo.
- Establecer sistemas de información y evaluación que le permitan contar con los elementos para la efectiva toma de decisiones, que garanticen y sustenten el adecuado desarrollo de las actividades de la Junta.
- Vigilar la aplicación de los lineamientos y aprobar las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que debe celebrar el organismo con terceros, con el propósito de crear vínculos en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Finalmente, no debe dejarse la posibilidad a **EL RECURRENTE** de que la competencia sobre los puentes viales requerido también puede recaer en el Ayuntamiento, que en el caso concreto, es el de Cuautitlán Izcalli.

Por último, debe considerarse el **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, que alude a la procedencia o no del recurso de revisión, con base en el artículo 71, fracción IV de la Ley de la materia:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

La **fracción IV** establece como causal de procedencia del recurso de revisión la emisión de una respuesta desfavorable. Desde esta perspectiva parecería que la negativa de acceso por no ser competente generaría una respuesta desfavorable y en perjuicio de **EL RECURRENTE**. Sin embargo, como ha quedado fundado y motivado

**EXPEDIENTE:** 01011/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS,  
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y  
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

**EL SUJETO OBLIGADO** no es la instancia pública competente para conocer de la solicitud.

Por ello no resulta aplicable la causal del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

Por lo tanto, el recurso de revisión se resuelve como formalmente procedente, pero se confirma la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y los agravios son infundados al no acreditarse una violación al derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Resulta formalmente procedente el recurso de revisión, pero se confirma la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y son infundados los agravios expuestos por la C. [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Se le sugiere respetuosamente a **EL RECURRENTE** presente la solicitud tanto a la Junta de Caminos del Estado de México como al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, para determinar cuál de los dos son competente para atender dicho requerimiento de información.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**CUARTO.-** Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** para conocimiento.



**EXPEDIENTE:** 01011/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2011.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO PRESIDENTE

<b>MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ</b> COMISIONADA	<b>MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN</b> COMISIONADA
<b>FEDERICO GUZMÁN TAMAYO</b> COMISIONADO	<b>ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE</b> COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO



**EXPEDIENTE:**

01011/INFOEM/IP/RR/2011

**RECURRENTE:**



**SUJETO  
OBLIGADO:**

SISTEMA DE AUTOPISTAS,  
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y  
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:**

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2011, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01011/INFOEM/IP/RR/2011.**

RESOLUCIÓN